

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

PROCESO: DE REORGANIZACION
SOCIEDAD: ANA CECILIA TOLOZA ACEVEDO
C. C.: 51.678.042
ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE A UNA PERSONA NATURAL COMERCIANTE AL PROCESO DE REORGANIZACION

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito del 29 de junio de 2011 radicado bajo el numero 2011-01-213879, la señora Ana Cecilia Toloza Acevedo, en nombre propio, solicitó ser admitida como persona natural al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006.

Teniendo en cuenta que la solicitud se encontraba incompleta, este Despacho la requirió para que allegara documentación faltante, y rindiera explicaciones y aclaraciones sobre algunos aspectos relacionados con la solicitud.

Con escrito del 12 de julio de 2011, radicado bajo el número 2011-01-220746, la señora Ana Cecilia Toloza Acevedo da respuesta al requerimiento allegando la documentación faltante y aclarando aspectos relacionados con la solicitud.

De la revisión efectuada a la documentación allegada, se estableció que, la sociedad cumple con uno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1116 de 2006, por cuanto presenta obligaciones vencidas a más de 90 días por \$ 237.830.000, que representan el 72% del pasivo total.

A 31 de mayo de 2011, la compañía registraba activos por valor \$ 1.851.164.000, pasivos por \$ 329.204.342 y un patrimonio de \$ 1.521.959.658, adicionalmente contaba con una nomina de 8 empleados a su cargo.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la persona natural comerciante cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la



ley, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE:

PRIMERO ADMITIR al proceso de reorganización a la persona natural comerciante, señora **ANA CECILIA TOLOZA ACEVEDO**, con C. C. 51.678.042 y con domicilio en Villavicencio, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

SEGUNDO: ADVERTIR a la señora **ANA CECILIA TOLOZA ACEVEDO** que debe cumplir con las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 le corresponden al promotor

TERCERO:- PREVENIR A LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios de la persona natural, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

CUARTO:- ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio de La persona natural y a aquellas donde tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

QUINTO:- ORDENAR a la persona natural comerciante, entregar a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal si lo hubiere.



SEXTO:- ORDENAR a la persona natural comerciante, que presente a este **despacho** los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de esta providencia. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta Superintendencia en nuestro portal en Internet.

SEPTIMO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

OCTAVO:- ORDENAR A LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, y septiembre, información de períodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día.

NOVENO: .- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la persona natural comerciante **ANA CECILIA TOLOZA ACEVEDO**, susceptibles de ser embargados.

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO.- FIJAR en la secretaría del grupo de reorganización empresarial y concordatos por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO PRIMERO.- ORDENAR a la persona natural comerciante fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENAR a la persona natural comerciante, que a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

PARAGRAFO: La persona natural comerciante deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.



DECIMO TERCERO.- ORDENAR la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO CUARTO.- COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio de la persona natural comerciante, del inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO QUINTO.- ORDENAR al secretario administrativo del Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia y del aviso a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: Actuación
D3276
Rad. 2011-01-213879